

# **Por una Europa del progreso social**

*Documento de posicionamiento común del  
Partido Socialdemócrata de Alemania (SPD) y de la  
Confederación Alemana de Sindicatos (DGB)*

acordado

por el Presídium del SPD el 4 de mayo de 2009 y  
por la Junta Directiva Federal de la DGB el 5 de mayo de 2009

## **I. Introducción – Por una Europa del progreso social**

El Partido Socialdemócrata de Alemania (SPD) y la Confederación Alemana de Sindicatos (DGB), con los sindicatos que la integran, abogan en común por el progreso social en Europa. Queremos reforzar los objetivos sociales y los derechos sociales fundamentales en el mercado interior europeo. Es necesario garantizar que las libertades económicas fundamentales del mercado interior europeo no gocen de precedencia sobre los objetivos y derechos sociales fundamentales. En caso de conflicto deben tener prioridad los derechos sociales fundamentales.

Consideramos que ese orden de prioridades pertenece al núcleo del modelo económico y social europeo. Combina el crecimiento económico con la justicia social y unos robustos derechos de los trabajadores. Los derechos sociales irrenunciables y la cogestión de los trabajadores en sus lugares de trabajo son para nosotros condición esencial de la participación en la sociedad, de la paz social y de un éxito económico duradero y basado en la calidad del trabajo. Los objetivos económicos y los sociales no se oponen, sino que se apoyan y refuerzan recíprocamente.

La Unión Europea sólo puede tener éxito como un orden económico con enfoque social. Para ello es necesario asegurar que todas sus instituciones reconozcan plenamente los objetivos sociales y los derechos sociales fundamentales y que garanticen su efectivo ejercicio por los trabajadores y por sus órganos colectivos de representación. Los derechos sociales fundamentales y los estándares sociales no deben ser restringidos por la competencia y la liberalización del mercado interior europeo.

Albergamos la firme convicción de que sólo una Europa del progreso social asegurará a largo plazo la prosperidad y el empleo de los ciudadanos y las ciudadanas europeos y obtendrá su apoyo. El SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, desean impulsar juntos a Europa por ese camino.

## **II. Situación de partida – La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) ha generado con algunas resoluciones adoptadas últimamente un debate acerca de la relación existente entre las libertades económicas fundamentales y los derechos sociales fundamentales en Europa. Los casos Viking, Laval, Rüffert y, más recientemente, Luxemburgo han cuestionado derechos de los trabajadores ya bien asentados y estándares sociales reconocidos por los Estados miembros. En esas resoluciones el Tribunal ha puesto las libertades fundamentales del mercado interior, especialmente la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento, por encima de derechos sociales fundamentales de central importancia, como la autonomía de los agentes sociales en la adopción de convenios colectivos y el derecho de los sindicatos a organizar huelgas. Además, ha declarado contrarias al Derecho comunitario medidas estatales como, entre otras, las leyes que sólo permiten participar en concursos públicos a empresas que se ajusten a convenios colectivos.

Por otra parte, el TJCE ha invertido por completo el sentido de la directiva comunitaria de desplazamiento de trabajadores. Las disposiciones de esa norma constituyen un “núcleo duro” de protección mínima a escala europea. Sin embargo, el Tribunal declara ahora que se trata de una “directiva de máximos”, esto es, que señala el nivel de protección que a los Estados miembros no les está permitido superar, pese a que esa directiva comunitaria contiene explícitamente el principio de favorabilidad.

En contra de esa interpretación, consideramos que los Estados miembros deben tener la posibilidad de aplicar a los trabajadores desplazados estándares de protección más elevados que los previstos en la directiva. A los Estados miembros y a los agentes sociales se les debe permitir fijar de manera vinculante, controlar y hacer prevalecer para los trabajadores desplazados unas condiciones de trabajo establecidas sobre la base de los sistemas de convenio colectivo desarrollados históricamente, y ello también mediante leyes que sólo permitan participar en concursos públicos a empresas que se ajusten a convenios colectivos.

### **III. Necesidad política de actuar – Una actuación común en aras del progreso social**

El SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, consideran que es necesario un claro marco político que garantice el progreso social en Europa. Celebramos, por tanto, que el Parlamento Europeo, por iniciativa del grupo socialdemócrata, haya aprobado una resolución en ese mismo sentido. La resolución del Parlamento Europeo de 22 de octubre de 2008 acerca de los desafíos a que se enfrentan los convenios colectivos en la Unión Europea (el denominado “informe Andersson”) constituye un primer e importante paso.

No obstante, desde el punto de vista de la SPD y del DGB, con los sindicatos que la integran, es necesario dar más pasos en esa dirección. A fin de que el progreso social sea una realidad en Europa revisten central importancia los siguientes objetivos y acciones esenciales.

#### **1. Puntualizaciones en el Derecho comunitario primario: inclusión de una cláusula de progreso social**

El SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, propugnan que en el Derecho comunitario primario se puntualice que ni las libertades económicas fundamentales ni las reglas de la competencia gozan de precedencia sobre los derechos sociales fundamentales. En caso de conflicto deben tener prioridad los derechos sociales fundamentales.

Es necesario puntualizar en el Derecho primario, mediante una cláusula de progreso social, que la Unión Europea está comprometida no sólo con el progreso económico, sino también con el progreso social. Concretamente, progreso social significa mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los ciudadanos y de las ciudadanas europeos. Se debe establecer que los derechos sociales fundamentales –como todo derecho fundamental– tienen prioridad respecto de las libertades económicas. Una cláusula de progreso social debería convertirse en parte integrante de los tratados europeos, en forma de un protocolo jurídicamente vinculante acerca del “progreso social”.

Ese protocolo debe subrayar aún más la gran importancia que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea concede a importantes derechos sociales fundamentales. Especialmente la libertad de crear sindicatos y organizaciones empresariales y de adherirse o no a ellos, la autonomía en la adopción de convenios colectivos y el derecho de los sindicatos a organizar huelgas deben ser reconocidos como vinculantes en un futuro protocolo de progreso social, y su aplicación práctica se debe asegurar mediante los mecanismos idóneos.

El Tratado de Lisboa, en su cláusula social horizontal, expresa por primera vez la obligación de la Unión Europea de tener en cuenta las necesidades sociales en todas las políticas y medidas. La cláusula de progreso social va más allá, por cuanto puntualiza cuáles han de ser, en todos los casos, las relaciones entre las libertades económicas fundamentales y los derechos sociales fundamentales.

La Confederación Europea de Sindicatos (CES) ha presentado recientemente una propuesta concreta para ese protocolo relativo al “progreso social”, dando así un importante y constructivo impulso para que prosiga el necesario debate acerca de las relaciones entre los derechos sociales fundamentales y las libertades económicas fundamentales en el plano de los tratados europeos.

## **2. Acuerdos de las instituciones de la Unión Europea acerca del progreso social**

A fin de incluir en el Derecho comunitario primario una cláusula de progreso social y de efectuar ya la necesaria puntualización política que reconozca y refuerce los derechos sociales fundamentales en la Unión Europea, el SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, abogan por que todas las instituciones europeas declaren su compromiso con el progreso social en Europa.

Demandamos, por ello, una declaración del Consejo Europeo y, a continuación, un acuerdo común del Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo en virtud del cual esas tres instituciones se comprometan con el

progreso social. Dichas instituciones deben puntualizar que las libertades económicas fundamentales no gozan de precedencia respecto de los derechos sociales fundamentales y que en caso de conflicto éstos tienen prioridad sobre aquéllas. En especial se deben reconocer como vinculantes, garantizando su aplicación práctica, la libertad de crear sindicatos y organizaciones empresariales y de adherirse o no a ellos, la autonomía en la adopción de convenios colectivos, el derecho de los sindicatos a organizar huelgas y el derecho de los Estados miembros a promulgar leyes que veten la adjudicación de contratos públicos a empresas que no se ajusten a convenios colectivos. Esa declaración y ese acuerdo tendrán que ser respetados por todas las instituciones europeas, también por el TJCE, en futuras resoluciones.

Al mismo tiempo exigimos que la nueva Comisión europea se obligue a valorar sistemáticamente las consecuencias sociales de los actos legales de la Unión Europea y que en su actuación tenga en cuenta adecuadamente esas consecuencias.

### **3. La directiva de desplazamiento de trabajadores como protección mínima**

La directiva comunitaria de desplazamiento de trabajadores establece estándares comunitarios mínimos, no máximos. La interpretación de dicha directiva como “directiva de máximos” por el TJCE no se ajusta a la voluntad del legislador europeo. Así se debe poner de manifiesto con toda claridad e inequívocamente en la declaración del Consejo y en el acuerdo común del Consejo, el Parlamento y la Comisión.

El SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, abogan por que se puntualice el sentido propio de la directiva comunitaria de desplazamiento de trabajadores. Dicha puntualización tiene que traducirse en una mejora de los derechos de los trabajadores. Es necesario aclarar inequívocamente que la directiva de desplazamiento de trabajadores y otras directivas no impiden a los Estados miembros y a los agentes sociales exigir condiciones más favorables con vistas a la igualdad de trato de los trabajadores.

En la interpretación de la directiva por el TJCE es necesario que se garantice desde ya que las disposiciones legales comunitarias puedan aplicarse con base en todos los modelos de mercado de trabajo existentes. Proteger los derechos de los trabajadores y evitar el *dumping* social son tareas europeas comunes. Unas mismas condiciones salariales y de trabajo para el mismo trabajo en el mismo lugar: este principio debe regir de forma vinculante en toda Europa y, si es necesario, se debe imponer convenientemente su aplicación.

#### **4. Exigencias a la nueva Comisión**

El grupo socialdemócrata del Parlamento Europeo –bajo la dirección del cabeza de lista del SPD en las elecciones europeas, Martin Schulz– hará depender la elección del nuevo presidente de la Comisión Europea y de los demás miembros de la misma de que éstos, mediante un acuerdo de la Comisión, del Consejo y del Parlamento en el sentido antes mencionado, manifiesten su compromiso con la garantización del progreso social en Europa.

La puntualización del Derecho comunitario primario en lo relativo a los derechos sociales fundamentales es la exigencia central que el SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, plantean a la nueva Comisión Europea y a su presidente.

El candidato del SPD a comisario europeo alemán en la nueva Comisión, Martin Schulz, si es designado para ese cargo, introducirá esas exigencias con toda la energía que sea necesaria en la política práctica de la Comisión. Para el SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, una cosa está clara: necesitamos comisarios europeos que defiendan convincentemente el progreso social en Europa. Esta es la exigencia decisiva que deberá cumplir todo candidato que aspire a convertirse en el próximo comisario europeo alemán.

#### **IV. Otros pasos del trabajo común por el progreso social en Europa**

El SPD y la DGB, con los sindicatos que la integran, seguirán colaborando para convertir los mencionados objetivos en una realidad práctica. Otros pasos de ese trabajo común son:

- Elaboración de exigencias concretas para el contenido del acuerdo común de las tres instituciones europeas antes mencionadas, Consejo, Comisión y Parlamento, que debe ir precedido por la correspondiente declaración preparatoria del Consejo Europeo.
- Acuerdos acerca de los necesarios contenidos de la corrección del Derecho comunitario primario con un protocolo relativo al progreso social.
- Elaboración de una hoja de ruta para la incorporación de un protocolo acerca del progreso social.
- Contribución al debate de las propuestas elaboradas y difusión de las mismas en Alemania, en otros Estados miembros de la Unión Europea y a escala europea.
- Organización de actos – con repercusión sobre la opinión pública y que influyan en el debate especializado – acerca de la relevancia de los derechos sociales fundamentales y de los objetivos sociales de la Unión Europea, sobre los posibles contenidos de las pretendidas declaraciones y del deseado protocolo sobre el progreso social.
- Coordinación de medidas a escala nacional alemana y de los distintos Estados federados alemanes acerca de la implantación del principio “Mismas condiciones salariales y de trabajo para el mismo trabajo en el mismo lugar”. Especialmente, se debería introducir en las leyes de adjudicación de los Estados federados alemanes cláusulas que sólo permitan participar en los concursos públicos a empresas que se ajusten a convenios colectivos, facilitar la declaración de la obligatoriedad universal de los convenios colectivos, tratar de incluir a todos los sectores en la ley alemana de desplazamiento de trabajadores y establecer un salario mínimo legal.